

**LOS INCENDIOS Y SU MANEJO POR LAS AUTORIDADES EN LIMA COLONIAL
DESDE EL SIGLO XVII HASTA PRINCIPIOS DEL XIX****FIRES AND THEIR MANAGEMENT BY THE AUTHORITIES IN COLONIAL LIMA
FROM THE 17TH CENTURY TO THE EARLY 19TH CENTURY**

Paula Ermila Rivasplata Varillas
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<https://orcid.org/0000-0001-7036-6436>

Resumen

Este artículo trata sobre los incendios acaecidos en Lima colonial y la gestión de las autoridades para controlarlos. Las actividades económicas, cotidianas y constructivas provocaban estos incendios. Sitios con riesgo a generarlos eran las panaderías, las fábricas y los depósitos a intramuros de salitre y pólvora. Hábitos vecinales de riesgo eran el uso de los techos de las viviendas como zonas de almacenamiento, el descuido en el uso de las velas y los fuegos artificiales en las festividades. En cuanto a la arquitectura lo que podía provocar incendios era el uso de la quincha (entramado de caña y barro), aunque protegiese de los terremotos. El virrey, el cabildo y, posteriormente, la intendencia de policía, trataron de ordenar las actuaciones a realizar ante los incendios, sobre todo en el siglo XVIII, como la disponibilidad de los instrumentos antiincendios, el uso del agua de las acequias y los avisos de emergencia a través del teñir de las campanas de las iglesias.

Palabras claves: incendio, Lima colonial, pólvora, cabildo, teniente de policía

Abstract

This article deals with the fires that occurred in colonial Lima and the management of the authorities to control it. The economic, daily and constructive activities caused these fires. Sites at risk of generating them were bakeries, factories and intramural deposits of saltpeter and gunpowder. Risky neighborhood habits were the use of the roofs of the houses as storage areas, carelessness in the use of candles and fireworks during festivities. As for architecture, what could cause fires was the use of the quincha (cane and mud framework), even if it protected from earthquakes. The viceroy, the council and, later, the police administration tried to order the actions to be carried out in the event of the fires, especially in the eighteenth century, such as the availability of fire-fighting instruments, the use of water from the ditches and emergency notices through the ringing of church bells.

Key words: fire, colonial Lima, gunpowder, council, police lieutenant

FECHA RECEPCIÓN: 12/02/2023

FECHA ACEPTACIÓN: 26/12/2023

Introducción

Los incendios en Indias Occidentales preocuparon a las autoridades en la metrópoli en el siglo XVII. Tanto así que en la Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias de 1681 había un acápite sobre incendios, en el libro IV, título VIII “De las Ciudades y Villas y sus preeminencias”, específicamente, en la ley IX sobre “Que se eviten los incendios en la Ciudad de la Veracruz y otras”, determinado por el rey Felipe III en Lisboa a 14 de Setiembre de 1619. Los incendios eran comunes en las ciudades indianas y preocupaba sus efectos en las más importantes. Uno de gran proporción arrasó un tercio de la ciudad de Veracruz en el virreinato de Nueva España en 1618 y la Corona impuso considerar tres advertencias para evitarlos. La primera era la prevención, pues, aunque algunos eran accidentales, la mayoría se debían a la negligencia de sus pobladores, por no tener cuidado, sobre todo, al vivir en edificios con material inflamable. Detectado el fuego, el aviso de alarma debía ser rápido para no perjudicar la propiedad privada de otros vecinos. La Corona consideraba oportuno como segunda medida que la ciudad se organizara, de tal manera que contara con personas que pregonaran durante la noche: “Guarda el fuego”, es decir, cuídalo, estate pendiente de él, tal como era usanza en muchas provincias y reinos, donde aquello se practicaba y los edificios eran de madera. La última disposición era que los inmuebles públicos importantes, como los palacios de los virreyes, nunca estuviesen contiguos a otros edificios, sino separados, más de once metros, de manera que el daño de terceros no afectara a las sedes locales de los gobiernos virreinales.¹

La investigación sobre incendios en la época colonial hispanoamericana es escasa, destacando el trabajo de Loris de Nardi y María Macarena Cordero Fernández, “Gestión del riesgo de incendio en Hispanoamérica y Filipinas: reformas urbanas, medidas normativas y circulación de saberes (siglos XV-XIX)”, donde se puede hacer un seguimiento histórico de su manejo en España medieval y en la moderna y en algunas de sus colonias.² También resulta

¹ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Libro VI, título VIII: “De las Ciudades y Villas y sus preeminencias”, ley IX: “D. Felipe III en Lisboa a 14 de Setiembre de 1619. Que se eviten los incendios en la Ciudad de la Veracruz y otras” (Madrid: por Julián Paredes, 1681). Francisco Leandro de Viana. *Reglamento para precaver y extinguir en México los incendios de sus casas y edificios públicos* (Madrid, 1782), p.91. En la ordenanza de Berlín 1727, El rey de Prusia estableció los gritadores de la noche para advertir incendios.

² Loris de Nardi y Macarena Cordero Fernández, “Gestión del riesgo de incendio en Hispanoamérica y Filipinas: reformas urbanas, medidas normativas y circulación de saberes (siglos XV-XIX)”, *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, 45, (septiembre-diciembre 2021), pp. 11-39. Disponible desde Internet en: <https://doi.org/10.14482/memor.45.946>.

interesante el trabajo de María Luisa Laviana Cueto “El hábitat urbano y la lucha contra el fuego en el Guayaquil colonial”, donde remarca una de las primeras ordenes municipales para prevenir incendios otorgadas por el virrey García Hurtado de Mendoza en Lima, el 4 de mayo de 1590. Se trataba de tener siempre en casa doce botijas con agua para apagar incendios.³

Al no existir investigación específica sobre al tema de los incendios y su gestión por las autoridades de la capital del virreinato peruano, este trabajo es una aproximación de tipo exploratorio. La metodología utilizada fue la búsqueda y consulta de las fuentes primarias en distintos repositorios archivísticos. Documentos que provienen de los libros cabildos y cedularios que el Archivo Histórico de Lima Metropolitana (AHLM) custodia, de la sección gobierno de la ciudad del fondo cabildo de Lima del Archivo General de la Nación del Perú (AGN) y de los legajos de la Audiencia de Lima del Archivo General de Indias (AGI), en Sevilla, España. Posteriormente, se procedió al ordenamiento de los datos para clasificarlos cronológicamente, cruzando información para detectar analogías y diferencias. La hermenéutica o interpretación de las diversas fuentes permitió comprender el manejo de los incendios en Lima por las autoridades en la época colonial.

Durante toda la vida colonial, los incendios fueron comunes en la ciudad de Lima y el ayuntamiento, sobre todo, trató de controlarlos con advertencias, amonestaciones, reglamentos y multas, sin mucho éxito. Pero por otra parte, también permitía el uso de cohetes y luminarias a base de fuego en las festividades y la quema de basura.⁴ Las actividades comerciales eran las generadoras de los conatos de incendios, a pesar de las precauciones dictaminadas por el cabildo y que debían asumir los agremiados. Así, en 1640, en conformidad con lo dispuesto por las ordenanzas de los virreyes todos los confiteros, barberos, boticarios, pulperos y otras personas que tenían tiendas con las velas encendidas, durante la noche, sobre los tableros en que vendían y daban recados, debían tener aquellas luces con linterna en el interior de los recintos.⁵ Según

³ María Luisa Laviana Cueto, “El hábitat urbano y la lucha contra el fuego en el Guayaquil colonial”, *Revista del Archivo Histórico de Guayas*, 3 y 4, 2007-2008, p. 88.

⁴ Juan Bromley. *Libros de cabildo de Lima, Libro Decimotercero, Años 1616-1620* (Lima: Consejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1955). El 17 de septiembre de 1618, el cabildo gastó mil pesos en la fiesta por la Limpia y Pura Concepción de la Madre de Dios. Los vecinos pusieron luminarias en sus techos y ventanas, asimismo candeladas en las puertas. Real Academia Española (RAE), *Diccionario de autoridades*, Tomo II (1729), Candelada. s. f. La multitud de luces, o luminarias, que arden a un tiempo en alguna ciudad, o sitio.

⁵ Archivo Histórico de Lima Metropolitana (en adelante AHLM), Libro de cédulas y provisiones de la Ciudad de los Reyes 8, T. IX, Provisión para que los pulperos no tengan velas sin linternas, 19 de enero de 1640, f.150r. RAE. *Diccionario de Autoridades - Tomo IV (1734)* Linterna. s. f. Instrumento formado de planchas o láminas de hierro,

los fieles ejecutores, la experiencia había demostrado que algunos incendios empezaban por la caída de las velas sobre la madera reseca de retablos de las iglesias o al estar el dueño fuera del negocio comercial, sin vigilancia alguna.

Otros fueron provocados por la costumbre de quemar la basura tirada y acumulada bajo el puente de piedra, desde la segunda mitad del siglo XVI. El cabildo no veía mal que los vecinos echaran estiércol al río, pero lo tenían que hacer donde corriera mayor caudal por la parte central del puente. Sin embargo, esta basura se acumulaba e imposibilitaba el libre curso de las aguas, por lo que para reducirla y no se endureciera, se quemaba periódicamente, aunque terminaba afectando también al puente. En la junta capitular del 20 de mayo de 1580, se ordenó levantar un pretil tan alto en las esquinas del puente que obligase a tirar el estiércol y otras basuras en el centro del puente y pudiese ser fácilmente arrastrado por el río.⁶ Medida recurrentemente ordenada por las autoridades, como en 1789, porque la práctica de usar el río como basurero se mantuvo durante toda la colonia.⁷ Aunque el 19 de junio de 1806, el virrey Gabriel Avilés y del Fierro advirtió al cabildo que desde el palacio podía observar que con frecuencia había fuego entre los arcos que sostenían al puente. Este virrey consideró que este hecho resultaba perjudicial porque calcinaba la piedra con el calor, haciéndolo vulnerable a la fuerza del río en épocas de incremento de sus aguas y podría arriesgar la seguridad de la población. El virrey ordenó al cabildo de Lima detener esta costumbre tan arraigada en el tiempo y le instó a cumplir con su deber de mantener el puente en buen estado. El 20 de junio de aquel año, el cabildo recibió este oficio y ordenó realizar la inspección con la presencia de dos regidores, el procurador general, el maestro mayor y obras públicas, el juez de aguas y el comisionado de policía. En el lugar, las autoridades confirmaron la necesidad de arreglar el arco del puente mayor y quitar el basurero acumulado que era periódicamente quemado. Unánimemente, acordaron que los arreglos del arco los realizara el maestro mayor de obras

hoja de lata u otra materia, con una o más ventanillas, en que se ponen vidrios o hojas transparentes de madera..., y encerrada en ella la luz sale el humo por arriba, y alumbrá al que camina de noche.

⁶ Bertham Lee, *Libros de cabildo de Lima, Libro Undécimo, Años 1579-1583* (Lima: Consejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1942). El 20 de mayo de 1580, *en este ayuntamiento el Sr. Nicolás de Ribera, regidor, hizo relación cómo con el mucho estiércol que se echaba de la puente abajo por la puente de arriba y el fuego que allí había de ordinario se quemaba la puente y convenía remediarse y los señores justicia y regimiento mandaron que Francisco de Cartagena portero de este ayuntamiento luego haga encima del pretil de la dicha puente una pared de adobes que cierre la parte por donde se echa el estiércol el cual sea tan alto que iguale con el que está dicho de ladrillo.*

⁷ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n° 29 (1785-1802), s/f. Orden dada por el virrey Teodoro de la Croix.

públicas, Martín Gómez, haciéndose cargo el juez de aguas de quitar todos los montículos de basura que existían en los arcos del puente. Hecho efectuado el 12 de julio de 1806, “evitándose de este modo la calcinación que por la superioridad se receló podía ocasionar el incendio que se había iniciado en uno de los basureros”.⁸

Los incendios y su manejo por las autoridades desde principios del siglo XVII a mediados del siglo XVIII

A lo largo de la historia colonial, el manejo de los incendios estuvo a cargo del cabildo, que organizaba a los integrantes de su institución para actuar frente a estos acontecimientos. El cabildo nombraba a un comisario entre sus regidores para encargarse de aquello, y no era elegido anualmente, como los otros cargos municipales, sino solo, puntualmente, cuando una deflagración ocurría. El virrey colaboraba con el cabildo con bandos que pudiesen minimizar sus efectos. El juez de aguas era el encargado de las acequias que surcaban las calles de la ciudad de Lima y sus alguaciles abrían las tomas que permitían circular el líquido elemento por ellas. Esta corriente seguía su curso y, en teoría, debía quitarse cualquier obstáculo que impidiese que fluyera a los sitios necesitados de agua; y en caso de un conato de fuego, era desviado hacia el lugar del siniestro.⁹ La participación de los vecinos era fundamental para evitar su propagación.

Los incendios podían suceder como consecuencia de las actividades productivas, malos hábitos ciudadanos, descuidos y otras causas. En Lima, existía la costumbre en muchas casas de la ciudad y en el barrio de San Lázaro, en el otro lado del río Rímac, de guardar la leña y chamiza en los techos o azoteas de las casas y “cubrirlos con estiércol” para evitar la penetración de la humedad. Esta práctica cotidiana constituyó un gran peligro por la gran facilidad de prender el fuego ante cualquier chispa, como sucedió en 1617, que se habría expandido rápidamente, si los vecinos no hubiesen acudido para apagarlo. Ese mismo año, un establecimiento de venta de ceras y un almacén, situados entre las calles llamadas hoy de la

⁸ Archivo General de la Nación del Perú (en adelante AGN), CA-GC4, leg. 30, exp. 66, 20 de junio del 1806, Gabriel Avilés y Iturbide y del Fierro, marqués de Avilés, virrey del Perú, sobre reconocimiento del arco del puente por deterioro para su reparación. Visto en audiencia pública del cabildo de Lima.

⁹ Paula Ermila Rivasplata Varillas, “Algunos apuntes sobre la participación de los jesuitas en el sistema de distribución de agua encañada en Lima colonial”, *Revista História e Cultura*, Franca-SP, vol.3, n°2, (2014), p. 423. En las acequias solían formarse montículos de basura que taponeaban su curso.

Pescadería y del Arzobispo, se incendiaron.¹⁰ También, hubo otros en los almacenes y en los cajones de madera adosados al palacio virreinal en la Plaza Mayor. Asimismo, ocurrió uno en un almacén de velas en 1637, por el acopio de las que enviaban de Chile para resolver una situación de escasez.¹¹ De esta manera, los incendios eran más que comunes.

Existía un peligro latente de incendios en las actividades siguientes: panaderías, pastelerías, velerías, tintorerías, curtidurías, herrerías y carrocerías ubicados en el centro y calles principales de la ciudad. Una costumbre entre las alfarerías era tener gran cantidad de leña, insumo necesario para coser la losa que elaboraban y para los hornos de cal y ladrillo. Incendios en ollerías¹² habían sucedido, como la de Lázaro Romero en el callejón que llevaba su nombre en 1637. Ante esta situación, el virrey conde de Chinchón dispuso que estuviesen en lugares libres de vecindad.¹³ En general, el cabildo ordenó que no hubiese leña sobre los techos ni en los corrales y patios de las casas, por el alto riesgo de poder generar incendios, prendidos, sobre todo, por la costumbre limeña de tirar cohetes, los que caían en las azoteas; y también, por el hábito de algunas personas de fumar tabaco y tirarlo encendido.¹⁴ Las herrerías abundaron desde antes de 1634 porque existía una fuerte competencia en este oficio.¹⁵ Sus herramientas conformadas por tenazas, martillos, sierras, cuchillas, hachas, calderos, generaban ruido, humo y chispas que podrían generar incendios.

¹⁰ Juan Bromley, *Libros de Cabildo de Lima, Libro Decimoctavo. Años 1616-1620* (Lima: Concejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1955), pp. 257-258. Auto del 10 de abril de 1617 para que no tengan leña en los techos de las casas ni paredes ni se puedan cubrir con estiércol.

¹¹ Juan Bromley, *Libros de Cabildo de Lima, Libro Vigésimo tercero, Años 1634-1637* (Lima: Concejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1963), p. 491.

¹² RAE. *Diccionario de Autoridades*. Tomo V (1737) Ollería. s. f. La oficina, tienda o barrio donde se hacen y venden las ollas.

¹³ Francisco Quiroz, *Artesanos y manufactureros en Lima colonial* (Lima: Banco Central de Reserva del Perú, 1995), pp. 37-38. Juan Bromley, *Las viejas calles de Lima* (Lima: Fondo Editorial Municipalidad de Lima, 2019), p. 220.

¹⁴ Bertham Lee, *Libros de cabildo de Lima, Libro Decimoquinto, Años 1606- 1609*, (Lima: Consejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1947). El 16 de marzo de 1607 se buscó la persona que cuidara el puente que había cedido ante el empuje de las aguas del río Rímac para *velar el remiendo de la puente, que se ha hecho de cables y madera de día y de noche, para que no se pegue fuego en ello por los negro que por ella pasan, tomando tabaco y para que atece los cables y sogas sobre que está fundada*.

¹⁵ Juan Bromley, *Libros de cabildo de Lima, Libro Vigésimo Tercero, Años 1634-1637*, (Lima: Consejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre, 1963), pp. 432-433. Se otorgó licencia para que el esclavo de Hernando de Mesa, maestro platero fuese dorador de chapas, espejos y clavazones. En julio de 1635, se dio otra licencia al esclavo del maestro fundidor, Luis de Aldana, para que dorara los clavos que su amo fundía. En noviembre de 1635, se aprobó carta examen de Lucas de Trejo herrador realizado en Madrid, y otra carta examen de herrador de Juan Hernández realizado en Burgos en 1634. Otra carta examen a Juan de Albear y Juan López para labrar metales, reduciéndolos a láminas.

A mediados del siglo XVII, los carpinteros fueron llamados por el cabildo para que cooperarán en extinguir incendios. En la sesión capitular del 2 de marzo de 1663, el secretario leyó un memorial del fiscal de su majestad presentado al virrey Diego de Benavides y de la Cueva acerca de que acudiesen los carpinteros a apagar los fuegos que hubiere en la ciudad por accidente como solía acontecer. El cabildo nombró un comisario que se encargase de los incendios, según indicaba el mencionado memorial.¹⁶

Incendios en cualquier parte de la ciudad podían darse y el cabildo tenía que estar preparado para estas eventualidades, teniendo el equipo necesario para afrontarlo y evitar su propagación. Un conato de fuego en el palacio del virrey sucedió en 1745 en el gobierno de José Antonio Manso de Velasco y Sánchez de Samaniego. La noche del día 25 de octubre a las doce de la noche se prendió uno de los cajones o tiendas portátiles que llamaban de la Ribera, bajo de las galerías del Real Palacio. Compartimientos de madera ocupaban el frontis del palacio virreinal que eran alquilados por el cabildo a los mercaderes y vendedores como puestos de venta, para con sus rentas engrosar las arcas municipales. El problema era que los inquilinos que las ocupaban, las podían utilizar, también, para pernoctar, utilizando velas en su interior que podían generar incendios. Aquel amago de fuego de 1745 pudo haber quemado el palacio, la Real Audiencia, la sala del crimen, la contaduría, la Caja Real, el archivo y otras oficinas, si no hubieran reaccionado las autoridades y vecinos con prontitud. El mismo virrey ayudó, dirigiendo personalmente la emergencia desde la Plaza mayor, auxiliado con las tres compañías de guardias de caballería, infantería y alabarderos. Este fatal acontecimiento produjo sólo la quema de tres de los cuarenta y dos cajones de Ribera que estaban adosados al palacio virreinal.¹⁷ En semejantes casos era necesario actuar con prontitud con los instrumentos necesarios como escaleras, hachas, azuelas, sierras, baldes y otras vasijas para conducir agua con el objetivo de apagar el fuego.

Ante este acontecimiento, el virrey Manso de Velasco optó por prevenir y anticipar acciones para controlar los incendios y mandó que todos los albañiles, carpinteros y carroceros y demás personas concurriesen al toque de las campanas por el aviso de fuego, cada uno con sus respectivos instrumentos, en caso contrario serían merecedores de la privación de sus

¹⁶ AHLM, Libro cabildo de Lima n°27 (1660-1664), Memorial del señor fiscal acerca de que acudan los carpinteros a apagar los fuegos y que el cabildo nombre comisarios para ello, 2 de marzo de 1663, f.254r.

¹⁷ AHLM, Libro cabildo de Lima n°29 (1670-1675), 28 de septiembre de 1674, s/f.

oficios. El virrey encargó al cabildo que, también, proveyera de escalera, hachas y baldes y los tuviera a reserva en el paraje que hallase conveniente, al cargo y cuidado de sujetos de toda confianza para administrarlos en casos urgentes. Estos implementos para apagar incendios debían estar resguardados y las personas que los sacaran debían comprometerse en devolverlos.

Asimismo, el virrey mandó que ninguno de los cajoneros (comerciantes que vendían sus productos en cajones de madera, construidos por el cabildo para alquiler), que estaba contiguo al Real Palacio, vendiera pólvora en aquellos lugares en mucha ni en poca cantidad. La sanción era la confiscación del producto, la expulsión de los inquilinos de los cajones y el pago de una multa. El virrey mandó que, a las diez en punto de la noche, apagaran las luces y cerrasen los cajones sin dejar en ellos vela encendida, candil ni otra cosa que pudiese generar incendio. El cumplimiento del bando de 1745 lo llevarían a cabo los alcaldes ordinarios, alguacil mayor, alcalde provisional y los soldados de la guardia del virrey.¹⁸

Otro problema que detectó el cabildo fue el movimiento sísmico continuo al que estaba expuesta la ciudad, creando un alto riesgo de incendios porque las casas estaban construidas con quinchas, madera y caña que podían provocar incendios, al caer las velas, como consecuencia de los movimientos de tierra. Si bien, estos materiales de construcción eran idóneos para reducir el impacto de los terremotos; sin embargo, cedían fácilmente ante los incendios, provocando irreparables daños, esparciéndose el fuego fácilmente en las habitaciones inmediatas.

Otro problema era los desmontes que arrojaban los borriqueros con sus recuas, como también los vecinos en la ribera del río Rímac desde el puente que estaba junto de la iglesia de los Desamparados hasta el beaterio de Santa Rosa de Viterbo. Parte posterior al palacio donde vivía el virrey, al convento de San Francisco, cerca de la Plaza mayor de la ciudad. Este material combustible era prendido intencionalmente, formándose “una fogata de candela de suerte que

¹⁸ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°22 (1737-1762), Incendio en el palacio del virrey el 25 de octubre de 1745, iniciado en los cajones de Ribera. Bando del virrey Manso de Velasco, f. 366v-f.367v. Los albañiles, carpinteros y carroceros y demás personas debían acercarse al toque de las campanas de fuego cada uno con sus respectivos instrumentos: escaleras, hachas y baldes en que acarrear agua y los tuviesen a reserva en el paraje. El virrey Joseph Manso prohibió que los cajones vendieran pólvora. Lima 29 de octubre de 1745.

con la madera hace inevitable aquella situación donde se abrigan varios ociosos jugadores quienes son los que queman el desmonte por mantener la candela para el cigarro”.¹⁹

Los incendios provocados por las coheterías

Las autoridades temían a los cohetes que fácilmente provocaban incendios. Los fuegos artificiales eran utilizados recurrentemente para festejar las fiestas religiosas, el advenimiento de noticias favorables de la metrópoli como el nacimiento de un infante real, la llegada de un virrey, de un embajador, de un obispo o de la beatificación de algún santo.²⁰ Así, durante el gobierno de Pedro Antonio Fernández de Castro Andrade y Portugal, la famosa escultura de mármol del artista Melchiorre Cafà, titulada "Muerte de Santa Rosa", fue recibida en 1670, con fuegos artificiales y una espectacular procesión, para decorar su capilla funeraria en el convento de Santo Domingo.²¹ Los cohetes utilizados fueron realizados por el maestro cohetero Juan Cabezas que solicitó al secretario del cabildo que esta institución le pagase una suma de 25 pesos, proveniente de las obras públicas.²²

Los conatos de incendios generados por los cohetes hicieron que el virrey Joseph Manso de Velasco diera un bando, el 22 de junio de 1753, en el que quedaba prohibido el disparo de cohetes a horas inusitadas de la noche, que pudieran prender fuego en las maderas descubiertas de las casas, cuyos dueños en aquellas horas estaban recogidos durmiendo, sin poder reaccionar de inmediato.

Ningún cohetero ni otra persona alguna de cualquier estado y condición que fuera disparase cohetes ni otro artificio que contenga pólvora desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana, bajo pérdida de los menesteres de su oficio y todo lo que tuviese

¹⁹ AGN, CA-GC4, leg. 29, exp. 9, 4 de febrero de 1782. Declaración de Agustín Añasgo, fontanero mayor de la ciudad.

²⁰ Alejandra Osorio, “La entrada del virrey y el ejercicio de poder en la Lima del siglo XVII”, *Historia Mexicana*, vol. LV, 3, (Colegio de México, 2006), p.768.

²¹ Rafael Japón, “A Roman Chapel for Saint Rose in Lima. The commission of Melchiorre Cafà’s sculpture, four paintings produced by the ‘best European artist’, and hundreds of medals to spread her worship”, *A la luz de Roma, santos y santidad en el barroco iberoamericano*, editores Fernando Quiles García, José Jaime García Bernal y Paolo Broggio (Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2020), p. 267. La escultura llegó al Callao en 1670. J. de Mugaburu, *Diario de Lima (1640-1694) crónica de la época colonial* (Lima, Imp. de Librería Sanmartí y Ca, 1917), pp. 198-199.

²² AHLM, Libro cabildo de Lima n°29 (1670-1675), Cantidad que había gastado para armar los fuegos que de orden del alcalde Martín de Zavala de la Masa quemaron la noche que entró en la ciudad la imagen de la beata Rosa de Santa María que vino de Roma. El cabildo mandó que el escribano de la obra pública procediese a pagar la deuda, 16 de julio de 1670, s/f.

*fabricado en su taller. La pena implicaba el destierro al Callao donde serviría en las reales obras, sin sueldo alguno. Los alcaldes ordinarios, jueces y justicias formarían comisiones para rondar las calles de la ciudad a fin de alertar y prevenir incendios en la ciudad.*²³

Las tiendas de cohetería en Malambo, en la otra orilla del río Rímac, debían estar juntas, colocándose a la distancia de ocho cuadras de la plaza principal,²⁴ mandándose al mismo tiempo que al llegar las ocho de la noche no se dispararan ni tirasen cohetes de los que llamaban voladores, ni se jugara otro artificio que utilizara pólvora, bajo multa monetaria. Los alcaldes ordinarios visitarían las tiendas de coheterías, comprobando que estuviesen colocadas a distancias determinadas.²⁵ En aquellas tiendas no podía haber más que una arroba de pólvora, lo necesario para lo que necesitaren utilizar.

Los materiales utilizados en cohetería eran vendidos en lugares no autorizados, por lo que, en 1766, la autoridad mandó que no se vendiese pieza alguna en pulperías, cererías, u otras tiendas que no fuesen de coheteros aprobados, porque sería dar lugar a que cualquiera las fabricase con riesgo para los habitantes y el peligro de incendios sería inminente en el centro de la ciudad. Algunas casas de cohetería estaban en la calle del Huevo que se incendió y provocó la muerte de uno de los oficiales. Además, el lugar donde la pólvora fuera almacenada o vendida debía estar libre de hornillas, batanes²⁶, ni prender fuego por ningún pretexto, ni para encender cigarro, para evitar cualquier peligro o contingencia. En aquellos lugares, la vela de noche que debía dar luz para iluminar el exterior debía estar afirmada en un farol de vidrio y no de papel colgado.

Las autoridades se habían percatado que el gremio de coheteros mostraba desorden, pues tenía en sus establecimientos gran cantidad de pólvora. Por ejemplo, la autoridad edil encontró que una sola persona perteneciente a este gremio tenía cinco quintales de pólvora en

²³ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°22 (1737-1762), Bando y publicación por pregón, 22 de junio de 1753, s/f.

²⁴ 0.8 kilómetros. Una cuadra equivale a 100 metros, es decir 0.1 kilómetro.

²⁵ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°22 (1737-1762), Bando sobre uso de pólvora del 28 de mayo de 1756, s/f.

²⁶ RAE. Diccionario de Autoridades - Tomo I (1726). Batán. s. m. Máchina que consta de unos mazos de madera muy gruesos, que mueve una rueda con la violencia y corriente del agua, los cuales suben y bajan alternadamente, y con los golpes que dan al tiempo de caer aprietan los paños, ablandan las pieles, y hacen el efecto que se necesita para semejantes obrajes.

la calle de Malambo. Si este lugar por accidente llegaba a incendiarse, arruinaría todo el barrio, lo cual debía evitarse.²⁷ A pesar de las precauciones dictaminadas por el cabildo, la pólvora era vendida en las calles, siendo manejada por personas sospechosas, que podría proceder de hurto a los molinos. Los infractores sin temor del castigo vendían la pólvora a real y medio la libra. El oficio de cohetería no tenía reglamento, lo que permitía que otros individuos y otros gremios lo asumieran sin tener mucha idea del oficio, lo que provocaba perjuicio a la ciudad y a la integridad física de los vecinos. El cabildo consideraba necesario que el virrey aprobara y confirmara las ordenanzas del gremio de coheteros, dando comisión al alcalde ordinario, para promulgarlas e imponer multas. De esta manera, el 14 de noviembre de 1766, el virrey Manuel de Amat, el presidente y oidores de la Real Audiencia y el fiscal determinaron por voto consultivo la pretensión que hizo el maestro mayor del gremio de coheteros Francisco Loyola sobre aprobar las ordenanzas que había formado el cabildo de la ciudad.

Según las ordenanzas del gremio de coheteros en 1766, los precios de cohetes, ruedas, bombas, castillos y otros fuegos de artificio no podían ser vendidos en más cantidad que la establecida.²⁸ Los pirotécnicos tenían prohibido tener hornillas, batanes ni ningún fuego, aunque fuese para prender cigarros, ni entrar con espuelas en estos lugares. Las velas debían estar en un farol de vidrio, colgado en la mitad de la pieza, afianzado en parte segura. La ordenanza del gremio de coheteros establecía que la pólvora no debía venderse en pulperías, cererías u otras tiendas que no fuesen tiendas de artificieros aprobados, para evitar incendios.²⁹ Los coheteros serían los responsables de llevarlos en las festividades que celebraran los conventos y otras instituciones civiles. No estaba permitida una tienda de cohetería en el centro de la ciudad, sino en los alrededores o en las afueras en el barrio de San Lázaro. Los artificieros estaban agrupados en un gremio y sus integrantes nombraban anualmente un maestro mayor.³⁰

A finales del siglo XVIII, el cabildo limeño y su procurador propusieron al intendente gobernador Jorge de Escobedo prohibir los cohetes y fuegos artificiales, así lo estaba en la metrópoli española donde se habían abolido los cohetes, sin permitirse en ninguna parte de la

²⁷ AHML, Libros de cédulas y provisiones n°23 (1763-1777), 1766, f. 139v-153v.

²⁸ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°23 (1763-1777), Ordenanza del gremio de coheteros, 30 de abril de 1766, f.142v.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°23 (1763-1777), 1764, f. 45 r.

Península por Real Pragmática.³¹ El procurador general de la ciudad de Lima y los regidores del cabildo hicieron presente al intendente gobernador, Jorge de Escobedo, y al virrey la posibilidad de prohibir las coheterías. El síndico procurador general informó que los incendios en la capital eran repetitivos y con consecuencias lamentables por la infraestructura de las viviendas. Un solo cohete caído en las azoteas de las casas limeñas que usaban como depósitos, podría generar incendios.

*Los edificios por los frecuentes terremotos eran de madera, cañas, esteras, materiales fácilmente combustibles, pues a las veces una chispa o la corta lumbre de un hilo de algodón habían sido bastantes para incendiar una casa.*³²

Finalmente, aquel año se dio un decreto en el que se ordenaba fueran retiradas las coheterías.³³ El 3 de septiembre de 1791, el virrey Francisco Gil remitió copia del bando al cabildo que había publicado sobre la ubicación que en adelante debían tener las casas y tiendas de abasto y ejercicios que en sus respectivas faenas causaban al público riesgo de incendio, mal olor o continuo ruido. Es decir, una temprana zonificación del uso del espacio limeño. Los dueños de aquellos oficios que provocaren estos perjuicios, habiendo tenido conocimiento de esta medida debían alejarse del centro de la ciudad. La autoridad verificaría lo dispuesto para evitar riesgos e incomodidades y perjuicios.³⁴

La gestión del cabildo, virreyes y del teniente de policía en los incendios provocados por la pólvora a mediados del siglo XVIII

Un motivo frecuente de incendio era las fábricas de hacer pólvora. El cabildo trataba de controlarlas, organizándose para responder rápidamente ante una emergencia. La prevención era una necesidad y, periódicamente, eran revisadas las tiendas que la podrían tener para vender; sin tener permiso para ello. Un recordado siniestro causado por la pólvora sucedió el 16 de mayo de 1756, el virrey Joseph Manso de Velasco ordenó al alcalde el reconocimiento y el

³¹ AHML, Libros de cédulas y provisiones n°25 (1785-1788), Decreto para que se quiten las coheterías, 6 de abril de 1786, f. 20 r-f.21v.

³² AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°25 (1785-1788), Consulta hecha por el procurador general de esta ciudad al cabildo sobre que se quiten coheterías, f. 296 v.

³³ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°25(1785-1788), Decreto sobre que se quiten las coheterías, 1786, f. 19v.

³⁴ AHLM, Libro de cédulas y provisiones n°29 (1785-1802), Casas, tiendas ocasionaban mal olor, ruido e incendio y se debía confirma que estuviesen lejos del centro de la ciudad.

escrutinio de los cajones de Ribera³⁵ y de hierro viejo y de las tiendas inmediatas al palacio virreinal en busca de pólvora, pues contravenía a las prohibiciones establecidas que por esta causa se habían experimentado, embargando toda la que encontrara. La prevención era una necesidad para evitar el riesgo de otra deflagración, pues la tienda inmediata a la que empezó el fuego el mencionado día se hallaron algunas libras de aquel explosivo. Ante esta situación fue ordenado que no se la vendiera en mucha ni en poca cantidad en los establecimientos temporales de madera de venta de cosas menudas ni en otras tiendas ni casas de la ciudad. Aquellas personas que la necesitaran, la comprarían en los molinos donde eran fabricados, a los dueños quienes debían construir o alquilar lugares adecuados para tal fin. El lugar elegido fue el último tramo de la calle de Malambo, para que si hubiese algún incendio fuese de menor perjuicio a los vecinos.

Los miembros del cabildo trabajaban en concordancia con el virrey de turno. Por ejemplo, en la sesión capitular de 1761 fue leído un decreto de José Antonio Manso de Velasco en el que mandó que, en prevención de auxilio, para los incendios que pudiesen acontecer en la ciudad se compraran, gastando de los fondos del ayuntamiento, cincuenta hachas, cincuenta machetes, cincuenta cubos para cargar agua y veinticinco barretas, los cuales se habían de tener en la casa del cabildo, bajo custodia del alguacil mayor para que se utilizaran cuando fueran necesarios. La junta capitular mandó que el decreto del virrey fuese cumplido. En cuanto a los cubos era preferible que fuesen de cuero alquitranado y embreado, pues haciéndose de madera se desbarataban y no tendrían larga duración. Esta recomendación se hizo saber al mayordomo de la institución para que inmediatamente comprara los materiales necesarios para afrontar los incendios, haciéndolo con la anticipación debida para comunicar al que gobernaba en nombre del rey la ejecución de su orden.³⁶

Ante las inestabilidades políticas internacionales de medianos del siglo XVIII con Inglaterra y la amenaza a sus puertos, el virrey Manuel Amat y Junient ya había instado desde años antes a la población de Lima para que se equipara con armamentos, se protegiera y

³⁵ Cesar Mexicano Ramos. "Negocios urbanos en Lima: pulperías, cajones y panaderías 1750-1820. (Una aproximación a su estudio)", *Investigaciones Sociales*, Año V, 7, (2001), p. 177. Los cajones en las Indias eran almacenes o depósitos donde se vendían mercaderías. El nombre de aquellos cajones provenía del apellido del primer alcalde de Lima Nicolás de Ribera, apodado el Viejo.

³⁶ AHLM, Libro de cabildo de Lima n°36 (1756-1781), 9 de enero de 1761, f. 63r.

produjera pólvora casera con el salitre y azufre que había en el Perú.³⁷ Ante esta situación en Lima se hacían pruebas para asegurar que los inventos ayudasen a reducir accidentes en el trabajo, así como para evitar incendios. Fue el caso de la máquina de fabricar pólvora sin golpe, que fue un invento novedoso por las ventajas que ofrecía para la seguridad del trabajador, pues los artilugios anteriores a este invento eran de golpe, lo que producía chispas e incendios, por lo que constantemente se echaba agua para evitarlo, y esto disminuía la efectividad de la pólvora como detonador. Lucas Rodríguez de Molina, inventor del ingenio de fabricar pólvora sin golpe, empezó a ofrecer este producto desde 1767.³⁸ Después de treinta y seis años de uso, se comprobó que esta máquina para elaborar pólvora era superior al Molino de Golpe, expuesto a continuos incendios por el porrazo que en él era necesario. La nueva máquina se hallaba libre de este riesgo, concurriendo sobre esta ventaja, la superior calidad de la pólvora elaborada, por cuyo singular mérito, el inventor pidió se le concediese la gracia de poder usar el escudo de armas y el que pueda nombrarse “Señor del molino de hacer pólvora sin golpe”. En 1788, Lucas Rodríguez de Molina era, también, ayudante de fundidor mayor de esa Real Casa de Moneda.³⁹

Uno de deberes de los virreyes era mantener la ciudad de Lima en condiciones adecuadas por ser la capital del virreinato del Perú, trabajando en correspondencia con el cabildo limeño. En 1776, el virrey Manuel Guirior puso en conocimiento a esta institución que en una inspección por Lima detectó que los almacenes de azogue, pólvora y demás municiones de guerra estaban dentro de las murallas de la ciudad y era muy peligrosa esta localización, por lo que sugirió construir dos almacenes de pólvora a considerable distancia, para aminorar los efectos de un posible incendio y explosión, cuando por otro lado, constituía un suministro tan indispensable para la explotación de la plata. Propuso la ubicación del polvorín fuera de las murallas.⁴⁰

³⁷ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Lima 652, N.193, 31 de enero de 1772. Carta n° 527 de Manuel de Amat y Junyent, virrey del Perú, a Julián de Arriaga, secretario de Indias

³⁸ AGI, Lima 671, 16 de marzo de 1786, Carta n° 43. Reconocimiento de la Nueva Máquina de Fabricar Pólvora sin golpe inventada por el Sr. Lucas Rodríguez de Molina y pruebas realizadas para determinar sus ventajas para su utilización y muestras de la pólvora para su examen y prueba, s/f. No se admitía ninguna pólvora en los almacenes sin exámenes y pruebas del comandante y brigadas de artillerías. Se envió un informe de ahorro de los gastos a la Real Hacienda de 1767 a 1787.

³⁹ AGI, Lima 684, 31 de marzo de 1789, Carta n° 402 del virrey Croix a Antonio Valdés, secretario de Estado de Real Hacienda, Marina y Guerra de las Indias que responde a la R.O. de 17 de febrero de 1788.

⁴⁰ AGI, Lima 654, N° 79, 20 de septiembre de 1776, Carta n° 20 de Manuel de Guirior a José de Gálvez.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el primer visitador general José Antonio Areche indicó al virrey Guirior la conveniencia de sujetar el ramo de la pólvora a un verdadero estanco, y tener renta que sustentase sus gastos y construir un almacén seguro y que este se situara en paraje distante de la ciudad, con las seguridades de intervención y buena práctica. De modo que en la fábrica o casa de molinos no había de existir más pólvora que aquella que estuvieran moliendo, granando, lustrando y secando, lista para trasladarse a un depósito común, con precaución del riesgo de incendio.⁴¹ Este almacén debería contener la pólvora necesaria para el servicio de las armas y toda la que debían consumir los reinos y provincias del virreinato, no solo para su defensa, sino también para los experimentos, la caza y los fuegos artificiales. El visitador Areche indicó que el almacén no debía estar en un paraje tan alejado como era la huaca de Pando, sino cerca de los molinos y de la fábrica de pólvora, debiéndose hallar en un lugar retirado para evitar un incendio, pero a la vez cómodo para que el administrador de la fábrica lo pudiera frecuentar diariamente, si era preciso para asistir a las entregas y recibos, sin desatender a los molinos, graneros y demás operaciones. Además, el visitador indicó que, si bien la huaca Pando estaba en un montículo elevado, teniendo a la vista todo el panorama, no se defendía de la humedad proveniente de su proximidad al mar. Añadió que creía necesario suspender esta obra.⁴² El virrey Guirior condescendió con el visitador Areche en suspender la construcción del depósito y ubicarlo en otro más inmediato a los molinos en un sitio idóneo para reducir el riesgo de incendio.

Una medida que provino de la metrópoli para prevenir incendios fue que en todos los almacenes de pólvora de la jurisdicción del Virreinato del Perú se pusiesen conductores eléctricos, a fin de libertar por este medio “los estragos que causan los rayos o centellas”. Llama la atención el que ya se hubiera difundido el uso del pararrayos que provenía de los experimentos de Benjamín Franklin, realizados a mediados de siglo XVIII.⁴³

⁴¹ Emilio Olmos Herguedas, “El agua en la norma escrita. Una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas”, *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*, (Madrid: Asociación Cultural Al Mudayna; 2003), p. 50. Todas las ciudades y villas sufrían incendios periódicamente y para aminorar estos desastres y sus consecuencias, los concejos castellanos tendieron a separar del núcleo urbano las actividades artesanales más peligrosas, a la vez que dictaron medidas para que las construcciones se realizaran levantando paredes medianeras de piedra o ladrillo.

⁴² AGI, Lima 657, 30 de diciembre de 1777, Joseph Antonio de Areche al virrey Manuel de Guirior.

⁴³ AGI, Lima 673, 30 de marzo de 1787, Carta n° 603 del virrey Croix a José de Gálvez, marqués de Sonora, Secretario de Estado de Indias. Responde a la Real Orden de 6 de septiembre de 1786 que trata de poner conductores eléctricos en los almacenes de pólvora.

El segundo visitador y superintendente de la Real Hacienda al virreinato del Perú fue Jorge Escobedo y Alarcón, y durante los años de 1782 a 1788 asumió parte de las responsabilidades desarrolladas por el cabildo.⁴⁴ El superintendente Jorge de Escobedo nombró al teniente de policía José María de Egaña para realizar labores que mantendrían la ciudad limpia y segura. Entre sus labores estaba el controlar y sofocar los incendios. De esta manera, durante la gestión de este teniente de policía durante el periodo 1787-1804 se apagaron trece incendios.⁴⁵ Los más importantes fueron tres. El primero sucedió la noche del 28 de diciembre de 1787 en la casa de la Real Aduana de Lima, donde se desató un incendio de regular magnitud. En la tesorería de aquel local se encontraban los caudales del rey y cuatro millones de pesos en ropas y otros efectos de Castilla. Se logró cortar el fuego sin que se perdiera cosa alguna. El segundo incendio de importancia ocurrió el 22 de marzo de 1790, en la iglesia parroquial de Santa Ana, que duró más de once horas, donde se auxilió a los enfermos del hospital, que estaba casi contiguo a la iglesia, donde se inició el incendio, y dio orden para controlar los hurtos.⁴⁶ El tercer incendio ocurrió el martes 31 de enero de 1792, en el molino y almacenes de pólvora situados en las inmediaciones de la ciudad, en un paraje fuera de los baluartes del Martinete, específicamente en la pampa del mismo nombre. Ante esta situación el procurador general debía impedir que se mantuviera el molino en el lugar que se quemó: "... remediar tan grave daño, como el que se acaba de sufrir al menos para evitarlo en lo sucesivo y que el público se vea libre de un riesgo de perder vida y bienes, como el que por muchos años le ha amenazado".⁴⁷

El fuego no se había extendido a toda la porción de pólvora que quedó sin incendiarse. No obstante, la explosión había sido tan grande que el salitre refinado y pólvora gruesa para minas se perdieron. Los edificios inmediatos cayeron a tierra y los edificios del centro de la ciudad habían perdido sus ventadas y puertas. Para que no volviese a suceder, el molino no

⁴⁴ Luis Navarro García, *Las Reformas Borbónicas en América. El Plan de Intendencias y su aplicación*, (Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1995), p. 96.

⁴⁵ Paula Ermila Rivasplata Varillas, "La labor de José María de Egaña como alcalde barrio y teniente de policía en Lima a fines del siglo XVIII", *Chronica Nova*, 41 (2017), p. 277.

⁴⁶ AGI, Lima, 699, n°10, 16 de junio de 1791, C/Oficio N°84 Del Virrey Gil y Lemos a Antonio Porlier, secretario de estado de Gracia y Justicia y Materias Eclesiásticas. Remite copia de la solicitud de los curas rectores de la iglesia parroquial de Santa Ana de Lima para que se le concedan dos títulos de Castilla libres de lanzas, para reedificar su iglesia arruinada por un incendio el 22 de marzo de 1790 porque no era suficiente las limosnas de los fieles ni las rentas de los curas, 1 anejo.

⁴⁷ AHLM, Libro de cédulas y provisiones 26(1778-1798), Consulta del procurador general para que se contradiga la refacción del molino de la pólvora en el sitio donde se quemó, provocando la violenta muerte de los que aún no se sabe cuáles y cuantos son, 1 de febrero de 1792, f.121r-f.123r.

debía mantenerse en el mismo lugar sino alejarse más de nueve y medio kilómetros de la ciudad. Todo alrededor de la fábrica de pólvora quedó en estado ruinoso y, sobre todo, no se sabía, en un primer momento, con exactitud el número de muertos producto de la deflagración. Este desastre ponía en peligro la estabilidad de las casas y templos que podían ceder ante cualquier temblor de tierra. Un informe final indicó que los estragos que había causado este incendio en el molino de la fábrica de pólvora fueron la muerte de cinco operarios, el destrozo de los cristales de algunas puertas y ventanas de la ciudad de Lima y el espanto de la mayor parte de sus habitantes.⁴⁸

En febrero de 1792, después del incendio del almacén de pólvora, el virrey Francisco Gil de Taboada y Lemos mandó suspender la reedificación de la fábrica de molinos de pólvora siniestrada a petición del cabildo limeño, el comandante de artillería, los ministros de Real Hacienda y el síndico procurador general y que debía hacerse a distancia de casi diez kilómetros de la ciudad y se interpusiese algún cerro de competente elevación que sirviera de amortiguador.⁴⁹

Mientras tanto, la necesidad de acopiar cerca de 7000 quintales de pólvora en un lugar seguro hizo que se utilizaran los almacenes de la plaza del Callao, donde el salitre se deterioraba rápidamente a causa de la humedad. Los depósitos provisionales en los que se acumulaban anteriormente, estaban en el pueblo de Bellavista y los otros, cerca de Lima. Sin embargo, se tomó la decisión de reconstruir el molino de pólvora siniestrado por la presión que tenía la ciudad de Lima de almacenar y suministrar toda la pólvora necesaria para el trabajo de todas las minas del virreinato peruano, parte de las del virreinato de Buenos Aires y para el reino de Chile y en caso de guerra se había de facilitar cuanta pólvora se necesitara para la defensa de mar y tierra a las plazas y puertos de este virreinato. Así, a pesar de las diversas tentativas y esfuerzos por alejar el material bélico de la Lima amurallada, al final decidieron dejarla allí, para tenerla a mano en caso de rebeliones y proteger la capital. También, fue construido otro almacén de pólvora en el valle de Ate, a distancia de más de tres y medio kilómetros de la

⁴⁸ AGI, Lima 703, N 116, 20/02/1792, Carta n°170 del virrey Gil de Taboada y Lemos al conde del Campo de Alange, secretario de Estado de Guerra. Comunica la voladura de la fábrica de pólvora inmediata a Lima. Da cuenta de haberse volado la fábrica de pólvora inmediata a esta ciudad.

⁴⁹ AGI, Lima 704, n° 27, 20/06/1792, Carta n° 206 del virrey Gil de Taboada y Lemos al conde del Campo de Alange, secretario de Estado de Guerra. Comunica la necesidad de construir a la mayor brevedad un nuevo almacén de pólvora en Lima y acompaña plano y presupuesto. Tres anejos e informe del emplazamiento.

capital, pero era de espacio reducido, con capacidad únicamente para la mitad de los once mil quintales que se necesitaban para la defensa de las plazas de Guayaquil y Panamá y de las de Chile y del reino del Perú.⁵⁰ Más tarde, en 1806, durante el gobierno del virrey Abascal, se construyó el fuerte de Santa Catalina. Esta monumental obra situada en la periferia limeña servía de alojamiento para las tropas militares y para el almacenamiento del instrumental bélico que a pesar de poder resultar peligroso para la población urbana, era necesario para su defensa.⁵¹ Las fábricas de pólvora requerían agua para su productividad y para apagar incendios, el cabildo lo concedió al encargado Miguel de Castañeda en 1808.⁵²

El proyecto del teniente de policía para evitar incendios a finales del siglo XVIII

A finales del siglo XVIII, en las ciudades más populosas e importantes de Europa ya se habían establecido algunas precauciones necesarias contra incendios, cuidando que las calles y los espacios públicos fuesen anchos y los edificios trabajados con solidez. Todas estas características eran observadas en las principales capitales europeas. No sólo en estos países se habían tomado estas medidas, las mismas se advirtieron en otras culturas no occidentales como en el Imperio del Japón donde en todas sus ciudades cada calle no tenía menos de treinta casas ni pasaba de sesenta y al extremo de ellas había un sitio destinado para guardar los útiles necesarios para auxiliar todo incendio, inmediato a él un pozo que estuviese cerrado y tan solo se abriera en casos de incendios.⁵³

En la metrópoli española, la tecnología antiincendios estaba concentrada en las bombas de extracción de agua, un sistema muy funcional y que desde finales del siglo XVIII había ido mejorando visiblemente. La bomba de extracción de agua ya había sido inventada por los griegos en la Antigüedad y fueron usados en la época romana, bizantina y luego recuperado su

⁵⁰ AHLM, Libro de Cabildos de Lima 38 (1784-1793), 10 de febrero de 1792, s/f.

⁵¹ Gabriel Ramón, "Urbe y orden: evidencias del reformismo borbónico en el tejido urbano", *El Perú en el siglo XVIII. La era borbónica* (Lima: Pontificia Universidad Católica, Instituto Riva Agüero 1999), p. 323.

⁵² AHLM, Libro de cédulas y provisiones 27 (1798-1820), Expediente sobre que se le conceda una paja de agua a don Juan Miguel de Castañeda para su fábrica de pólvora, 1808, f. 247v

⁵³ AGN, CA-GC4, leg. 30, exp. 57, 19-07-1803, Proyecto presentado por don José María de Egaña en 1796.

uso en la Europa Renacentista y Moderna.⁵⁴ En Madrid de 1785, la ciudad tenía bombas para apagar incendios de fácil manejo y peso ligero.⁵⁵

Un proyecto fue presentado al virrey Ambrosio O'Higgins, marqués de Osorno, por el teniente de policía José María Egaña el 22 de agosto de 1796, para evitar la propagación de cualquier incendio, en el que puntualizaba que era necesario obrar en forma ordenada, rápida y segura, simplificando las operaciones y sabiendo utilizar las bombas de agua y demás instrumentos antiincendios. El teniente recomendó cinco puntos en la ciudad donde instalar las casas de bombas, a imitación de las que existían en las ciudades de Europa.

El primer lugar para el depósito estaría ubicado en la plazuela de San Lázaro que podía servir para el auxilio de todo aquel sitio. El segundo estaría en la calle de la pescadería, pero el teniente de policía sugirió que este gasto podría ahorrarse si en las diversas habitaciones que tenía el palacio virreinal pudiese almacenarse estos útiles. Aquel palacio necesitaba rápido socorro para evitar un incendio porque custodiaba archivos, armería y otras cosas. El tercero estaría en las inmediaciones del coliseo en la plazuela del teatro porque requería pronto auxilio ante el fuego al que estaba bastante expuesto y, sobre todo, en el tiempo de la representación. El almacén cuarto estaría cerca del monasterio de la Encarnación. El quinto sitio sugerido estaría dentro de la aduana por el caudal que custodiaba y un último lugar sugerido fue la Real Casa de la Moneda. El virrey aludió que en este último depósito debían estar dos bombas de agua. El alquiler de la mayoría de estos depósitos sería de cuatro pesos al mes, es decir, cuarenta y ocho al año.⁵⁶

⁵⁴D. Koutsoyiannis y A. N. Angelakis, "Hydrologic and Hydraulic Science and Technology in Ancient Greece", *Encyclopedia of Water Science* (New York, Marcel Dekker Inc., 2003), pp. 415–417. Tesibius de Alejandria (285–222 a.C) inventó las bombas de agua, bastante útiles para la extracción de líquidos acumulados en las sentinas de los barcos, sótanos, minería y para expulsar chorros de agua contra los incendios. También, fue usado un fuelle con un dispositivo que permitía extraer el agua y direccionarla. Estos progresos en hidráulica fueron mejorados por Philon Byzantius y Hero. S.I Yannopoulos et al, "Evolution of Water Lifting Devices (Pumps) over the Centuries Worldwide", *Water*, 7, (2015), p. 5041. El tornillo de Arquimedes (IIIa. C) consiste en uno sin fin dentro de un cuerpo cerrado y abierto en sus extremos para extraer agua y expulsarlo por el otro.

⁵⁵ Lorena Martínez García, "Los incendios forestales históricos en el sistema central y la región de Madrid a través de los fondos del Archivo General de palacio", Montiel Molina, Cristina (Coord.) *Presencia histórica del fuego en el territorio* (Madrid: Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, 2013), pp. 68-69.

⁵⁶ AGN, CA-GC4, leg. 30, exp. 57, 19-07-1803, *Corre inserto en el expediente presentado por don José María de Egaña de 1796 en el que indica la forma como deben funcionar las máquinas, indicando a la vez, cinco puntos en la ciudad donde debían instalarse las casas de bombas, a imitación de las que existen en las ciudades de Europa.*

Así como en Europa y Japón, el teniente de policía aspiraba a que, en Lima, capital del virreinato del Perú, fueran establecidos los medios necesarios para evitar los daños que ocasionaba un incendio. El teniente de policía remarcó que nada era más necesario en los pueblos que las precauciones tomadas para la seguridad de la vida y la hacienda de sus habitantes. Uno de los objetivos de su cargo era evitar los incendios que generarían “la ruina de ciudades y familias, que en un momento han pasado del mayor grado de riqueza y opulencia al de la desolación y mendicidad, perdiendo la vida varias personas”.⁵⁷

En las ciudades de Europa que tenían bombas o jeringas de apagar incendios, la policía contaba con un conductor para manejarlas y un número de hombres diestros en su uso, los que bajo juramento estaban obligados a hallarse al lado de aquella máquina, luego de oír la señal del fuego.⁵⁸ El teniente de policía consideró que las personas más idóneas para realizar este trabajo en Lima serían las que trabajaban en los carros de limpieza, debiendo acudir para conducir la jeringa y demás herramientas durante estas emergencias, después de oír el toque de la campana. Las bombas de agua serían depositadas en una calle inmediata, al cuidado de uno de los peones y los restantes se dedicarían a operar la bomba de agua, de cuyo manejo se les debía adiestrar de antemano, y por lo menos una vez cada mes debían hacer ejercicio práctico, lo cual también conducían a tenerlos operativos. Sin uso, las bombas de agua se inutilizarían. Estas prácticas serían presenciadas por el pueblo para aprender su manejo, pues mientras más personas supiesen utilizarlas, resultaría mejor ante un conato de incendio.

En un incendio, muchos habitantes aglomeraban el sitio siniestrado y para distinguir a los que cooperaban y se abrieran paso entre la multitud, debían llevar un gorro con las armas de la ciudad bordadas en él. Los incendios que sucedían de noche debían auxiliarse con la misma facilidad, para ello, las personas contratadas para apagar los incendios debían dormir todos juntos en una habitación porque a deshoras de la noche era difícil reunirlos.

⁵⁷ AGN, CA-GC4, leg. 30, exp. 57, 19-07-1803, Proyecto presentado por don José María de Egaña en 1796.

⁵⁸ RAE. Diccionario de Autoridades - Tomo I (1726). Bomba. s. f. Máquina hidráulica para sacar el agua que hacen los navíos, la cual es un madero hueco, que alcanza de lo más bajo de la bodega, u desde la quilla hasta la cubierta principal. Este tiene abajo una cisura por donde recibe el agua, y en medio unas válvulas o sopapos que llamados del aire se levantan, por un lado, y se vuelven a bajar, con que se asegura el agua, para que no la vuelva a despedir el aire por donde la recibe, llamado del émbolo, sino que la vacié por lo alto de la caña ò madero. Esta máquina, no solo sirve para los navíos, sino también para los pozos y otras profundidades

Los albañiles y carpinteros en todas las ciudades de Europa estaban obligados a concurrir al sitio después de oír la señal del fuego, por compelerlos a ello el juramento que hicieron cuando entraron a sus oficios. En Lima, el teniente de policía estuvo presente en los incendios y, a veces, concurrían los carpinteros a apagarlos y consideraba que era un descuido que debía arreglarse. Aconsejaba que debía formarse un gremio con un maestro mayor con padrón del número de los integrantes de su oficio. El mencionado maestro debía ser el primero que concurriese al lugar del incendio para reconocer a los que faltaban, a quienes por cada vez que así lo hicieran, recibirían una multa pecuniaria o trabajo en las obras públicas. Los carpinteros debían presentarse con sus hachas.

La ciudad debía organizarse para afrontar un incendio. Así, si el fuego ocurría a media noche, todo vecino de aquellas calles inmediatas encendería el farol de su puerta de calle para evitar saqueos y desórdenes y para identificar las acciones de las personas. Existían denuncias que el toque de campanas anunciando un incendio servía únicamente para llamar a los ladrones a iniciar hurtos. Otro problema identificado en los incendios era que, si bien las campanas sonaban para anunciarlos; sin embargo, era difícil ubicar el lugar específico para dar un pronto auxilio. Una solución propuesta por el teniente de policía fue mandar que en todas las torres de las iglesias hubiese una bandera y un farol. De día, la bandera inclinada señalaría el sitio del incendio y si era de noche ejecutarían lo mismo con el farol encendido, sincronizándose todas las torres por aquella señal.⁵⁹

Los dependientes del juez de aguas de la ciudad tendrían la obligación al oír el toque de la campana de conducir las aguas de las acequias hacia la dirección de la calle donde ocurriese el incendio. También, los alcaldes de aguadores de todas las pilas debían participar con todo su gremio para llevar agua a la zona siniestrada.

Dada la señal de incendio, los empleados de la intendencia de la policía debían conducir los carros al sitio del fuego y encargarse de entregar y recoger las herramientas de los depósitos, cuyas llaves las tendrían el comandante de ingenieros, el alcalde de cada barrio en donde

⁵⁹ AGN. CA-GC4, leg. 30, exp. 57, folios 18, 19-07-1803, Pedro Antonio de Molina comandante interno del real cuerpo de ingenieros con el gremio panadero de Lima, sobre equipamiento para prevención de incendios. Visto en audiencia pública del cabildo de Lima. Procede de superior gobierno. En este expediente se encuentra inserto un proyecto presentado el 22 de agosto de 1796 por el teniente de policía José María Egaña para controlar los frecuentes incendios que padecía la capital.

hubiese depósito y el teniente de policía para evitar robos. Si no estaban las tres autoridades, se tendría que tirar la puerta. Una gran tina donde estuviese el agua para cada jeringa o bomba era necesaria porque el agua de las cañerías tenía corriente y no servía para ello. La tina acumularía el agua que corría por las acequias rectas de las calles y la que trajeran los aguadores de las pilas.⁶⁰

En cuanto a las herramientas, las escaleras debían ser de varios tamaños con atención a la mayor y menor altura de los edificios que había en la ciudad, y en todos los depósitos debía haber igual número de sogas con ganchos a los extremos utilizados si el fuego estaba en los altos de una casa para descender cosas de valor y no tirarlos. Igualmente debía haber unos capachos grandes y reforzados con argollas en los extremos para que enganchadas en los ganchos de las sogas pudiesen en caso de necesidad, descolgarse las mujeres y enfermos por las ventanas de las casas, si es que estuviesen ocupadas por el fuego todas sus salidas, colocando colchones de los vecinos en la calle para amortiguar el descenso. El teniente de policía exigió que concurriesen los carpinteros y albañiles de los barrios inmediatos donde ocurriese el incendio.⁶¹

Finalmente, el cabildo ordenó al procurador de la ciudad que hiciera un informe al respecto para remitirlo al virrey, lo que se ejecutó el 18 de octubre de 1796.⁶² En aquel documento, esta autoridad apoyó el proyecto, variando solo dos puntos que el cuarto depósito estuviese dentro del monasterio de la Encarnación para mejor seguridad del equipo contraincendios y que solo concurriesen los carpinteros y albañiles de los barrios inmediatos para apagar el fuego y no todos los integrantes de estos oficios.

Acto seguido, el superior gobierno mandó organizar una junta contra incendios, conformado por el comandante de ingenieros, el síndico procurador general y el teniente de policía José María de Eña para elaborar un reglamento.

La primera operación de la junta fue pedir las jeringas o bombas de apagar incendios para examinar que cantidad de agua contenían en su explosión y a que altura llegaba

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² AHLM, Libro de cabildos de Lima n°39 (1793 – 1801). En el cabildo se manifestó sobre el expediente obrado sobre los utensilios y preparativo que se deben hacer para los casos de un incendio del que habiéndose dado traslado al procurador para que hiciera el informe que ordenaba el virrey, 18 de octubre de 1796, s/f.

*ésta, las que entregadas, y hecho el examen en los patios de palacio se vio ser una porción suficiente la que arrojaban, elevándose a mas altura de la que tienen las piezas en que está la academia náutica y que duplicándosele las mangas o conductores para el agua podía esto dirigirse adonde conviniese.*⁶³

Ante el buen estado de estas máquinas,⁶⁴ la junta resolvió que se procediese a formar el reglamento con arreglo a lo expuesto en el informe realizado por el teniente de policía, José María de Egaña quien asumiría la dirección de las bombas y auxilios y el documento fue encargado al síndico procurador general Marques de Castellón, para cuyo efecto se le entregó el expediente. El proyecto no lo llevo a cabo el teniente de policía porque al poco tiempo hubo cambio en el manejo de incendios en la ciudad de Lima. Esta responsabilidad recayó en un asentista.

La administración de los carros, instrumentos y depósito de las herramientas contra los incendios estuvo a cargo del teniente de policía y trabajaba con sus empleados, quienes asistieron a todo conato de incendio en la capital desde 1787 hasta 1798 cuando fue asumido por el asentista que había obtenido la concesión de la limpieza de la ciudad por licitación pública.⁶⁵ El trabajo de apagar incendios fue entregado al encargado de la limpieza de la ciudad de Lima, Juan José Alzamora, que trabajaría con sus esclavos a quienes obligaría a dormir en

⁶³ AGN, ca-gc4, leg. 30, exp. 57, 10/10/1803. Proyecto presentado por don José María de Egaña en 1796.

⁶⁴ Las bombas o jeringas eran sencillas, solo absorbían el agua quieta recolectada en depósitos de agua, acumulada en fuentes públicas, depósitos, baños o casas particulares, que iban llenando los aguadores, el agua de las acequias o el encañado. La jeringa o bomba podría ser básicamente un cilindro y un pistón para imprimir presión, lo que permitía lanzar el agua más lejos y llegar mejor al foco del incendio.

⁶⁵ AHLM, Libro de cabildos de Lima n°39 (1793 – 1801). En el cabildo fue leído un escrito de Juan José Alzamora en que ofrecía hacer la limpieza de la ciudad por la cantidad de diez mil pesos anuales, 28 de febrero de 1798, s/f. Se sacó en remate este asiento el 6 de marzo de 1798, s/f

un sitio señalado para accionar rápidamente ante un incendio con las carretas de limpieza.⁶⁶ Estuvo bajo su responsabilidad hasta 1804.⁶⁷

Los incendios en las panaderías limeñas en el siglo XIX

A finales del siglo XVIII, un crecido número de hornos de las panaderías y pastelerías estaba aumentando y, también el número de incendios, no solo de estos establecimientos sino de otros, como en tres bodegas en la calle de San Agustín y en San Lázaro; también se incendiaron algunos cajones de Ribera, una capilla de la catedral y la sacristía del convento de Nuestra Señora de la Merced.

En este contexto, el 8 de abril 1803, a las tres y media de la noche volvió a incendiarse la panadería del Espíritu Santo. Este establecimiento estaba aislado, sin otra infraestructura colindante, por lo tanto, no podía perjudicar a ningún vecino. La ubicación de esta panadería favorecía para controlar los incendios, por su aislamiento, y no era necesario tocar las campanas para avisar. El comandante del cuerpo de ingenieros previno al dueño que con su gente tratase de extraer los restos del incendio, los hornos, la tierra, madera y camas, pues de lo contrario avivaría el fuego muchos días más al inflamar la caña, levantando la flama a bastante altura. La autoridad estaba consciente que los incendios crean la oportunidad para saqueos y desorden por lo que, para evitar los alborotos de la población, esclavos y criados, a deshoras de la noche, particularmente, en los barrios de las inmediaciones al fuego, no tocaran las campanas.⁶⁸

El comandante interno del Real Cuerpo de Ingenieros Pedro Antonio de Molina sugirió al superior gobierno obligar a los dueños de las panaderías, tener en sus comercios para sofocar incendios un equipo básico consistente en tres o cuatro escaleras de cinco a siete y medio metros

⁶⁶ Desde el siglo XVI, en Lima colonial existía una tradición que los encargados de limpieza regaran las plazas y calles de la ciudad para atenuar el polvo, al ser propagadora de las temibles miasmas, con chirriones o carretas grandes. Bertham Lee, *Libros de cabildos de Lima. Libro Quinto. Años 1553 – 1557* (Lima: Consejo Provincial de Lima. Impresores Torres Aguirre Sanmarti, 1955), p. 608. El 10 de mayo de 1557, *en este cabildo se trató que atento que en la plaza e calles de esta ciudad hay gran polvo e es muy dañoso a la salud de los que en esta ciudad viven e conviene proveer de manera que se puedan regar con más facilidad a menos costo e acordaron que Juan de Ladrada mayordomo haga hacer un chirrión bueno e herrado para que pueda servir en regar la dicha plaza e calles así con mulas como con indios.*

⁶⁷ AHLM, Libro de Cabildos de Lima n° 40 (1801-1805) Don Mariano Hurtado y Zumarán reemplaza a Alzamora. Almotacén de limpieza, 7 de abril de 1804, s/f.

⁶⁸ AGN, CA-GC4, leg. 30, exp. 57, Autos promovidos ante el superior gobierno por el comandante de ingenieros Pedro Antonio de Molina sobre que se obligue a los dueños de las panaderías a tener los útiles a propósito para apagar incendios, 19 de julio de 1803, s/f.

de largo, seis barretas, seis lampas o palas, dos cuerdas de cáñamo de veinticinco a treinta y tres metros de largo, doce capachos o cestas, varias hachas y de ocho a doce jarras de madera. Estos enseres debían estar depositados en lugares seguros, repartidos en los cuatro cuarteles de Lima con el fin de socorrer a tiempo y extinguir incendios.⁶⁹

De esta manera, las casas panaderías eran los establecimientos más expuestos a incendiarse y causar estragos por la porción de material inflamable que guardaban. El teniente de policía y el procurador general de la ciudad, también, habían solicitado que cada uno de estos establecimientos tuviera lo necesario, en lugares seguros, para hacer frente al fuego sin pedir auxilio al público. Esto era debido porque en las panaderías solían trabajar presos y en caso de incendios solo con los que estaban en el local debían extinguirlos. Por eso, debían tener las personas suficientes. También, estaba la duda que los mismos presos podían originar el fuego para por este medio lograr su fuga.

Un decreto expedido por el virrey Gabriel de Avilés el 14 de abril de 1802 convocó una junta al día siguiente de su emisión al gremio de abastecedores de pan de la ciudad de Lima para tratar sobre los útiles necesarios para apagar el fuego que especificó el comandante interino de ingenieros. El panadero que no concurriese asumiría una multa de tres pesos. En aquella reunión los concurrentes no estuvieron de acuerdo con lo propuesto por el comandante de auxiliar oportunamente los incendios en la capital. Según el gremio de panaderos, lo que proponía no era considerado necesario por “gravar a sus individuos con gastos superfluos y de continuos desembolsos” y solicitaban librarles de tal imposición.⁷⁰

Los panaderos alegaron a través del juez nombrado por tal gremio Domingo Arnaiz de la Revilla, oidor de la Real Audiencia de Lima, que para aquellas emergencias contaba la ciudad con los auxilios de los artesanos prácticos en el manejo de sus propias herramientas, echando mano, según la exigencia de las sogas y vasijas de las pulperías.

⁶⁹ *Ibidem*. Moreno Cebrián, Alfredo, “Cuarteles, barrios y calles de Lima a fines del siglo XVIII”, *Fahrbudz für Geschichte Lateinamerikas*, 18, (1981), p. 102. En 1785 el gobernador, visitador general y superintendente de Real Hacienda Jorge de Escobedo firmó el reglamento para la división de la ciudad en cuatro cuarteles y cuarenta barrios.

⁷⁰ AGN, CA-GC4, leg. 30, exp. 57, juez nombrado por el gremio de panaderos Domingo Arnaiz de la Revilla al virrey marques de Avilés, 24 de abril de 1803, s/f.

Todo lo demás relativo a las bombas de arrojar agua, con los proyectados almacenes comunes o particulares de herramientas, vasijas y cuerdas o maromas, debían tenerse por casi enteramente superfluo en donde como ya dejo insinuado con poco más de un golpe de pie se hecha un techo abajo, y con cualquier soga de las que nunca faltan en las pulperías igualmente se arranca y arroja una quinchá cortándose y sofocándose así el fuego más inflamado entre las impenetrables paredes de tierra de que ordinariamente se componen los edificios públicos y particulares.⁷¹

El superior decreto ordenó al comandante del Real Cuerpo de Ingenieros a solicitar los mismos sitios sugeridos por José María Egaña, en 1796, para guardar las bombas y las demás herramientas de pagar incendios.

El 19 de julio de 1803, el cabildo obligó a que las panaderías tuvieran los implementos necesarios para controlar la propagación del fuego, medida tomada con la anuencia del virrey. El 13 septiembre de aquel año, el cabildo volvió a insistir en tal asunto.⁷² El comandante de ingenieros fue el encargado de ejecutarlo en las sesiones capitulares del 18 y 29 de mayo de 1804. Esta medida fue avalada por el síndico procurador general de la ciudad, en concordancia con el superior gobierno.

Según el procurador general, las autoridades debían tener en cuenta no sólo un método ordenado de apagar el incendio sino hacerlo al menor tiempo posible para evitar la ruina de los edificios contiguos, sino también tener en cuenta la dirección de los vientos y la estructura de los edificios que contribuían a la propagación del fuego.

El 30 de abril de 1804, el regidor indicó que era necesario el auxilio de peones dirigidos por arquitectos que entendieran el modo de administrar el agua, sin las confusiones dados en tales casos y supiera utilizar bombas de arrojar agua conectados a los contenedores o almacenes públicos o privados, las herramientas, vasijas y cuerdas o maromas. Sin embargo, opiniones contrarias a esta medida continuaron. Así, el 29 de mayo de 1804 el procurador general de la ciudad Francisco Arias de Saavedra concordó con el informe del representante legal del gremio de panaderos Domingo Arnaiz de las Revillas en cuanto a que era práctico dejar de lado

⁷¹ *Ibíd.*, folios 18, 19 de julio de 1803, s/f.

⁷² AHLM, Libro cabildo de Lima n° 40 (1801-1805), 13 de septiembre de 1803, Sobre que se obligue al gremio de panaderos a que tenga utensilios para cortar incendios.

proyectos de difícil ejecución. Aunque consideraba necesario recolectar del archivo del cabildo las ordenanzas que se hubieran formado para semejantes casos, comisionándose este trabajo al regidor Joaquín Manuel Cobo. Este es un ejemplo de lucha de intereses tanto de las autoridades y de los particulares por imponer sus criterios en cuanto a seguridad y riesgo, y las resistencias por asimilar las innovadoras ideas ilustradas en algunas autoridades representantes de rancias instituciones y de algún sector de la población.

No solo las panaderías ardían sino también sitios de encuentro como cafés. Así, un incendio ocurrió en uno ubicado en las inmediaciones del palacio del virrey en 1804, por lo que era prueba que todo establecimiento público debía tener su equipo antincendios a la mano. Un año después del incendio y destrucción de la cafetería, el 15 de marzo de 1805, los cajoneros de venta ubicados en el puente de piedra colindante a aquel establecimiento destruido solicitaron al cabildo no les cobraran los arrendamientos del tiempo en que estuvieron inservibles con motivo de aquel incendio.⁷³

A modo de conclusión

Las autoridades ediles trataron de prevenir, controlar, organizar la ciudad para minimizar los riesgos de incendios. El cabildo fue el responsable principal, a través de sus representantes, los regidores, el procurador general de la ciudad, el juez de aguas, pero también destacó la labor de algunos virreyes. Una institución ilustrada fundada a fines del siglo XVIII, la intendencia de policía se sumó a esta tarea de combatir los incendios, destacando José María de Egaña y, a comienzos del siglo XIX, el comandante del real cuerpo de ingenieros Pedro Antonio de Molina.

Las costumbres arraigadas en el tiempo entre la población, algunas permitidas y otras no muy controladas por la autoridad desde inicios de la colonia y bastante practicadas durante el siglo XVII, fueron el uso de coheterías y luminarias para todo tipo de festividad, la quema periódica de basura en el río Rímac, colindante a la zona nuclear de la ciudad, el usar los techos como depósitos de trastos viejos y olvidados, el tirar cigarros en cualquier lugar a medio apagar, el prender fogatas, el vender cohetes y pólvora de manera informal en cualquier lugar. Por motivos de defensa y avituallamiento, los almacenes de salitre estaban a intramuros de la

⁷³ AHLM, Libro cabildo de Lima n°40 (1801-1805), Licencia de abrir chinganas, 15 de marzo de 1805, s/f.

ciudad. Todo lo cual constituía una amenaza a la seguridad y un riesgo latente que paulatinamente las autoridades desautorizaron y denunciaron a medida que se percataban del peligro que encerraban estas prácticas cotidianas, sobre todo, a finales del siglo XVIII, con el ingreso de las nuevas instituciones ilustradas como la policía.

Actividades económicas como las coheterías, las panaderías, las herrerías y otras actividades que utilizaban fuego en la elaboración de sus productos dentro y fuera de la ciudad tenían ciertas restricciones que debían cumplir para evitar deflagraciones que lamentablemente eran bastante comunes en la colonia. Sin embargo, intereses económicos particulares marcaron la pauta del avance o desaceleración de los progresos en cuanto al control de los incendios entre las autoridades en la ciudad de Lima. El proyecto contra incendios en la ciudad de Lima propuesto por el teniente de policía José María de Egaña a finales del siglo XVIII, fue olvidado hasta que se recordó su existencia ante los constantes incendios acaecidos a comienzos del siglo XIX. Otra institución ilustrada el Real cuerpo de ingenieros a través de uno de sus comandantes, el ingeniero militar Pedro Antonio de Molina propuso la utilización de aquel proyecto elaborado por el teniente de policía en la lucha contra los incendios, exigiendo mayor participación para mitigarlo entre sus principales propagadores, las panaderías, las cafeterías y otros negocios

No obstante, otras instituciones, más longevas y rancias, marcaron el contrapeso como fue la Real Audiencia con sus fiscales, algunos de los cuales se prestaron a avalar a la parte que se oponía a instalar un equipo contra incendios y entrenar a su personal, como fue el caso del representante legal del gremio de panaderos Domingo Arnaiz de las Revillas, oidor de la Real Audiencia. El peso político de esta institución podía imponerse en la decisión de otras entidades homologas en importancia como era el cabildo, en el que algunos de sus representantes podían prestarse a ralentizar un mejor manejo de la lucha contra los incendios, como fue el caso del procurador general de la ciudad, Francisco Arias de Saavedra. Pero estos frenos al buen sentido común eran momentáneos en el tiempo, pues el avance a una mejor gestión de siniestros por fuego era inexorable, a pesar de algunos baches encontrados en el camino.

Las actividades económicas esenciales para el buen devenir del virreinato, como las fábricas y depósitos de pólvora, provocaron grandes explosiones que terminaron en incendios, siendo la más memorable la de 1792. Precisamente, este incendio nos permitió conocer el accionar de las autoridades para apagarlo. El teniente de policía y sus alguaciles trabajaron en

forma mancomunada con el juez de aguas, el gremio de indios camaroneros, los abastecedores de agua de pilas de la ciudad, los carpinteros y la tropa. En la ciudad colonial limeña, cada institución tenía una labor a cumplir ante un conato de incendio desde el teñir de las campanas de las iglesias y conventos, cercar o aislar el fuego por la policía, abrir la entrada de agua a las acequias y conducir las hacia la deflagración por los alguaciles del juez de aguas. Al no ser suficiente, el líquido elemento era traído desde el río o desde las pilas por los indios camarones y las castas de morenos del gremio de aguadores.

Si bien la prevención tenía sus desencuentros entre las mismas autoridades y la parte productiva de la población. La verdad es que al declararse un incendio y ante el riesgo de su propagación, afectando las vidas y la propiedad, toda la sociedad limeña participaba en apagarlas desde las altas instancias del poder los virreyes, los regidores del cabildo, oidores de la Real Audiencia, los procuradores, jueces de aguas, a los gremios, comerciantes, vecinos, incluso presos y esclavos.